RESOLUCION GDC N°327 /2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N°90/2016", FIRMADO CON LA FIRMA "R.H.S CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS", CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DE LUGAR – DE "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - ROYALTIES FONACIDE-PLURIANUAL". ----------

VISTOS: Caacupé, 05 de abril de 2017.

Los Dictámenes de la Fiscal de Obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. 55 de la ley 2051/03 inc. c) ----------

CONSIDERANDO:

La situación del cambio de lugar del **TRAMO 01** de la **CIUDAD DE VALENZUELA**, aclarar en primer lugar que las condiciones del terreno actualmente no son las aptas, para la realización del trabajo en dicho lugar. El lugar de implantación presenta condiciones de terreno húmedo, pantanoso, que hace que el sitio de obra requiera de otro tratamiento antes de ser asentada el empedrado, lo que encarecería los costos del trabajo. ----------

Es por ello que la fiscalización cree conveniente, mediante observaciones hechas en otros sitios, donde la Gobernación de Cordillera, también viene realizando trabajos del mismo rubro, hacer el cambio de lugar, a la **CIUDAD** de **ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA**, específicamente en el **TRAMO 01 EMPEDRADO CAMINO COLONIA RUBIO ÑU – TACUARA**, atendiendo a que el empedrado que se está realizando en el sitio, beneficia a muchas personas que conducen a las compañías mencionadas más arriba. También destacar que, en el sitio de obras, se realizaron trabajos de empedrado, así mismo, se están realizando actualmente trabajos de empedrado en el sitio. Este cambio de lugar significaría la unión de ambos trabajos de empedrado, actualmente desarrollados en la zona. Aclarar además que el monto presupuestado no sufre modificaciones. ----------

Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la modificación de lugar está autorizada en la Ley 2051/03 en su el art. 55 de la ley 2051/03 inc. c) respectivamente.

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

...///...

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR, la ***ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N° 90/2016***, ***firmado*** con la firma **"R.H.S CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS"**, con RUC ***N°*** 473987-6, ***CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DE LUGAR DEL CONTRATO N°90/2016 – DE*** **"CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - ROYALTIES FONACIDE- PLURIANUAL".** ----------

Art. 2°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la **ADDENDA N° 2** realizada al Contrato **N°** correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADDENDA. ----------

Art. 3°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADDENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 55 de la ley 2051/03 inc. c). ----------

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Omar Arturo Tavas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR